

Contrato 044/2017

Contrato de adquisición de diversas refacciones y accesorios para terminales digitales portátiles y móviles, terminales portátiles Tetrapol, radios móviles, radio base, así como un servicio de mantenimiento especializado para la Red de Radiocomunicación Tetrapol del Estado de Campeche, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la empresa Cassidian México, S.A. de C.V., representada por la C. Nancy García Benitez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número CESP/SE/0344/2017, de fecha 05 de junio de 2017, el Dr. Manuel Lanz Novelo, Secretario Ejecutivo y el I.C.E. Fernando José Bolívar Galera, Director General del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitaron la adquisición de diversos accesorios y refacciones para terminales digitales portátiles y móviles, así como la prestación del servicio de mantenimiento especializado para la Red de Radiocomunicaciones Tetrapol del Estado de Campeche, para destinarse a la citada dependencia, así como para la Secretaría de Seguridad Pública.

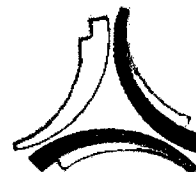
1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 34 fracción V, 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1, 2 fracción IV, 8 y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de excepción de licitación pública a través de adjudicación directa, en virtud de que "El Proveedor" es el único certificado para proveer los bienes y servicios que en este caso requiere "El Estado".

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), mediante el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2017, **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Tecnología, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial, **Subprograma:** Red Nacional de Radiocomunicación; **Capítulo 2000:** Materiales y Suministros, **Capítulo 3000:** Servicios Generales y **Capítulo 5000:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

OPERADO CON RECURSOS

2017.

FASP



1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n entre calle 61 y circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública número 59,479, de fecha 28 de diciembre de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, titular de la notaría pública número 16 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 147,050, de fecha 30 de mayo de 1991, constituyéndose bajo la razón social "MATRA COMMUNICATION DE MÉXICO, S.A. DE C.V."; posteriormente mediante la escritura pública número 9,861, de fecha 21 de agosto de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría pública número 138 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número 214 de la que es titular el Licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 147,050, de fecha 01 de octubre del 2002, se efectuó el cambio de denominación de "MATRA COMMUNICATION DE MÉXICO, S.A. DE C.V." a "EADS TELECOM MÉXICO, S.A. DE C.V.", finalmente mediante escritura número 110,590, de fecha 25 de enero de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la notaría pública número 49 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 147,050, de fecha 15 de abril de 2013, se llevó a cabo el cambio de denominación para quedar como "CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V."

2.2.- Que su apoderado legal es la C. Nancy García Benítez, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 4639053972374 y acredita su personalidad con la escritura pública número 116,687, de fecha 13 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la notaría número 49 de la Ciudad de México.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y es el único distribuidor para la República Mexicana en vender, distribuir y prestar servicios a los equipos de radiocomunicación de la serie M9600, que incluye: venta de refacciones y accesorios para terminales digitales portátiles y móviles (TPH700, TPH900, TPM700 y M9610CSG1), terminales portátiles Tetrapol (TPH900), radios móviles (TPM700), radio base (TPM700), así como servicio de mantenimiento especializado para la Red de Radiocomunicación Tetrapol, siendo la única empresa autorizada en la República Mexicana para proporcionar los servicios y comercializar las refacciones y consumibles para los equipos de esta tecnología, reuniendo todas las condiciones para obligarse a proveer los bienes objeto y prestar el servicio requeridos en este contrato.

2.4.- Que señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur 1106-PH, colonia Tlacoquemecatl del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

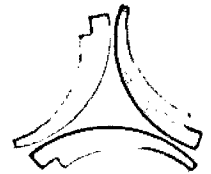
2.6.- Que su registro federal de contribuyentes es: ETM91010882A.

2.7.- Que su registro en el padrón de proveedores es: 002259 renovado el día 17 de mayo de 2017.

OPERADO CON RECURSOS

2017.

FASP



3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 43, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 157, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190, 2192, 2506, 2507 y demás establecidos en el Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el presente contrato de adquisición y prestación de servicios al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los diversas refacciones y accesorios para terminales digitales portátiles y móviles (TPH700, TPH900, TPM700 y M9610CSG1), 50 terminales portátiles Tetrapol (TPH900), 40 radios móviles (TPM700), radio base (TPM700), así como un servicio de mantenimiento especializado para la Red de Radiocomunicación Tetrapol del Estado de Campeche por un periodo de cinco meses, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y en el anexo único, mismos que se detallan a continuación:

Partida 1

Consejo Estatal de Seguridad Pública (C4) Campeche				
Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Servicio	Servicio de mantenimiento especializado para la Red de Radiocomunicación Tetrapol del Estado de Campeche por un periodo de 5 meses, en base al alcance descrito en el anexo único del presente instrumento contractual.	\$1,806,755.75	\$ 1,806,755.75
Refacciones y accesorios para terminales digitales portátiles				
10	Pieza	Cargador de escritorio para TPH700	\$ 2,862.00	\$ 28,620.00
2	Paquete	Paquete de 40 baterías para terminal TPH700	\$ 43,187.00	\$ 86,374.00
2	Kit	Kit de 50 pivotes para el clip del TPH700	\$ 859.00	\$ 1,718.00
3	kit	Kit de 50 piezas de antena larga para la terminal TPH700	\$ 18,259.00	\$ 54,777.00
Subtotal				\$1,978,244.75
16% I.V.A.				\$ 316,519.16
Total				\$ 2,294,763.91

OPERADO CON RECURSOS

2017

FASP

Partida 2

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche				
Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
50	Equipo/Pieza	Terminal portátil Tetrapol TPH900, incluye cargador de escritorio, clip y micropera	\$ 25,255.00	\$ 1,262,750.00
40	Equipo/Pieza	Radio móvil TPM700 con kit de instalación dashboard y antena M9610CSG1 incluye filtro estabilizador y bocina externa	\$ 56,068.00	\$2,242,720.00
1	Equipo/Pieza	Radio base TPM700, que incluye antena fija, fuente de alimentación y micrófono de cuello de cisne	\$ 68,615.00	\$ 68,615.00
Refacciones y accesorios para terminales digitales portátiles y móviles				
4	Pieza	Cargador múltiple para 6 baterías y 6 terminales TPH900	\$ 14,874.00	\$ 59,496.00
3	Paquete	Paquete de 20 baterías para terminal Tetrapol TPH900	\$ 20,804.00	\$ 62,412.00
2	Kit	50 clips para terminal portátil Tetrapol TPH900 con pivote	\$ 9,990.00	\$ 19,980.00
70	Pieza	Micrófono de solapa para terminal portátil Tetrapol TPH900	\$ 3,108.00	\$ 217,560.00
20	Pieza	Accesorio discreto peatonal para terminal portátil Tetrapol TPH900	\$ 3,219.00	\$ 64,380.00
10	Kit	Paquete de 5 fundas y clip para cinturón para terminal TPH900	\$ 3,882.00	\$ 38,820.00
7	Kit	Kit de 50 antenas para terminal Tetrapol TPH700	\$ 18,259.00	\$ 127,813.00
2	Kit	50 clips de 70 mm para cinturón para terminal TPH700	\$ 22,914.00	\$ 45,828.00
2	Kit	Kit de 50 pivotes para el clip del TPH700	\$ 859.00	\$ 1,718.00
100	Pieza	Funda para terminal TPH700	\$ 1,008.00	\$ 100,800.00
60	Pieza	Micrófono peatonal para TPH700	\$ 4,716.00	\$ 282,960.00
80	Pieza	Micrófono para terminal móvil TPM700	\$ 3,394.00	\$ 271,520.00
Subtotal				\$ 4,867,372.00
16% I.V.A.				\$ 778,779.52
Total				\$ 5,646,151.52

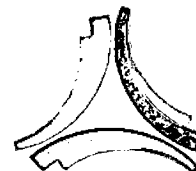
Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$7, 940,915.43 (Son: Siete millones novecientos cuarenta mil novecientos quince pesos 43/100 m.n.) I.V.A. incluido**, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor", mismo que se desglosa de la siguiente manera:

OPERADO CON RECURSOS

. 2017 .

FASP



Contrato 044/2017

Dependencia	Concepto	Monto total
Consejo Estatal de Seguridad Pública (C4) Campeche	Partida 1	\$ 2,294,763.91
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche	Partida 2	\$ 5,646,151.52
	Gran total	\$ 7,940,915.43

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes y prestación del servicio, descritos en la cláusula primera y anexo único de este contrato, en un plazo máximo de 120 días naturales respecto a las refacciones y accesorios para terminales digitales portátiles y móviles, y de 150 días naturales para el servicio de mantenimiento especializado para la Red de Radiocomunicación Tetrapol del Estado de Campeche, mismos que empezaran a contar a partir de la entrega del anticipo correspondiente.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requerirán de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

Sexta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes y servicios objeto del presente contrato sean pagados mediante el 50% de anticipo y el saldo contra entrega de los bienes y servicios, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por el "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "el estado".

Séptima.- Garantías: Para garantizar el anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el monto total del anticipo a recibir y por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones:

a) Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes y servicios a satisfacción de "El Estado", en tanto que la fianza de anticipo su vigencia será hasta la entrega total de los bienes y servicio a satisfacción de "El Estado".

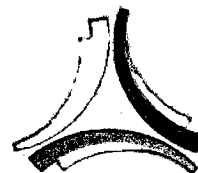
b) Que garanticen la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

OPERADO CON RECURSOS

2017.

FASP

2



c) Que en caso de que exista inconformidad por parte del "El Estado" respecto de los bienes y servicios contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.

d) Que para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Octava.- Recepción de los bienes y servicios.- La recepción de los bienes y servicios será total, y se realizará en los sitios de repetición señalado en el anexo único del presente contrato ubicados en el Estado de Campeche, respecto a los bienes descritos en la partida 1 se entregarán en las oficinas que ocupa el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) del Consejo Estatal de Seguridad Pública sita: en Prolongación calle 7 s/n (cerro), colonia Buenavista, C.P. 24039, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; y en cuanto a los bienes descritos en la partida 2 se entregarán en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública sita: en Avenida López Portillo por Avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Laureles, C.P. 24085, San Francisco de Campeche, Campeche, o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado", reservándose "El Estado", el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes y servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicio por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios contratados en la partida 1, al Ingeniero Fernando Dorantes Caballero, Técnico en Telecomunicaciones del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y en cuanto a los bienes contratados en la partida 2, a la M.A. Emma Vanessa Valle Abreu, Subdirectora de Recursos Federales de la Secretaría de Seguridad Pública, o por personal que estos mismos designen, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes y la correcta prestación del servicio contratado.

Décima.- Licencias de importación. "El Proveedor" se obliga a realizar los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones, certificaciones y licencias necesarias que permitan la exportación y uso por parte de "El Estado" de los equipos, bienes complementarios, consumibles y refacciones materia de este contrato.

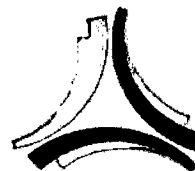
Décima primera.- El tiempo de garantía para los equipos terminales es de 12 meses a partir de su recepción, y el tiempo de garantía de las refacciones es de 3 meses a partir de la realización de la actividad (mantenimiento correctivo o preventivo), sobre la misma falla.

"El Proveedor" garantiza que los equipos para la realización de trabajos especializados e instalación de bienes complementarios así como terminales, refacciones, accesorios y consumibles para terminales, reparación y actualización de terminales y mantenimiento son nuevos y están libres de vicios ocultos y defectos que puedan afectar materialmente su funcionamiento y que los equipos funcionan de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el catálogo de equipos, bienes complementarios,

OTORGADO CON RECURSOS

2017

FASP



Contrato 044/2017

consumibles y refacciones a que se refiere la cláusula primera y anexo único obligándose a su saneamiento. Respecto de los demás equipos y bienes complementarios, "El Proveedor" se obliga a ceder a "El Estado" las garantías que "El Proveedor" obtenga del fabricante. Para el caso de que en condiciones de uso normal y apropiado durante el periodo de garantía, los equipos, bienes complementarios, consumibles y refacciones muestren tener un defecto que materialmente afecte su desempeño de acuerdo con las especificaciones del equipo, "El Estado" notificará a "El Proveedor" por escrito de dicho defecto y seguirá las instrucciones de uso o devolución que en su caso proporcione "El Proveedor". "El Proveedor", a su elección, intentará corregir o reemplazará los equipos, bienes complementarios, consumibles y refacciones defectuosos. las reparaciones al equipo durante el período de garantía las realizará "El Proveedor" sin cargo alguno para "El Estado" conforme a las condiciones de aplicación de la garantía para dichos conceptos. La garantía a que se refiere esta cláusula no aplica a condiciones, defectos o inadecuación de los equipos, bienes complementarios, consumibles y refacciones resultantes de modificaciones, maltrato, descuido o accidentes no atribuibles a "El Proveedor", eventos fuera del control de "El Proveedor", uso, instalación o mantenimiento no realizados conforme a las especificaciones, instrucciones de operación o licencia de uso previstas, retraso u omisión de "El Estado" en aplicar modificaciones o correcciones sugeridas por "El Proveedor" por escrito a "El Estado", errores del banco de datos o causados por otros equipos que opere "El Estado" o modificaciones llevadas a cabo por "El Estado" sin autorización previa y por escrito de "El Proveedor".

Décima segunda.- Responsabilidades de "El Proveedor".- "El Proveedor" se obliga a que los bienes y servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que los servicios se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes y servicio.

Décima tercera.- Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Proveedor" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Proveedor" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Proveedor" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieran una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Proveedor" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Proveedor" en relación con los equipos, bienes complementarios y servicios, con motivo del cumplimiento por parte de "El Proveedor" del presente contrato estarán sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado". De la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

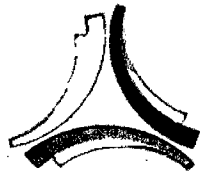
Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima cuarta.- Derechos. "El Proveedor" manifiesta que los bienes y servicios materia del presente contrato no vulneran o ponen en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros. En caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de "El Estado" por dichas causas, "El Proveedor" quedará obligado a responder de los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

OPERADO CON RECURSOS

2017

FASP



Contrato 044/2017

siempre que "El Estado" le notifique por escrito la recepción de la demanda correspondiente con la suficiente anticipación para que "El Proveedor" pueda defenderla oportunamente. En todo caso, la obligación de "El Proveedor" por este concepto será la corrección o reemplazo de los equipos, bienes complementarios, consumibles y refacciones, servicio que en virtud de sentencia definitiva se considere invaden derechos de terceros, sin costo para "El Estado".

Décima quinta.- "El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes y servicio materia del presente contrato, razón por la cual, responderá en el caso en que aquellos no sean entregados o prestado el servicio. "El Estado" en cuyo caso, le notificara a "El Proveedor", por escrito esta circunstancia para que proceda a su reposición o reparación inmediata dentro del periodo de garantía, en el entendido de que si "El Proveedor" no cumple con lo convenido en un término de noventa días naturales contados a partir de la fecha de notificación, tal incumplimiento constituirá una causa para hacer efectiva la fianza de garantía y cumplimiento pactada en el presente contrato.

Décima sexta.- Cualquier daño o desperfecto ocasionado por "El Proveedor" a instalaciones del área usuaria deberá ser reparado con cargo a "El Proveedor".

Décima séptima.- Responsabilidad laboral.- "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Proveedor". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Proveedor" emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Proveedor" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima octava.- Suspensión temporal del contrato.- "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los bienes y servicio contratados en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima novena.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios y bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Vigésima.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes y servicios, hasta por 20 días naturales, dicho descuento se realizaría por las cantidades no entregadas en tiempo y forma. Concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de anticipo y cumplimiento del presente contrato.

Vigésima primera.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando además a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Vigésima segunda.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes y la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones,

OPERADO CON RECURSOS

2017

FASP



Contrato 044/2017

Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Vigésima tercera.- Ausencia de vicios del consentimiento.- Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

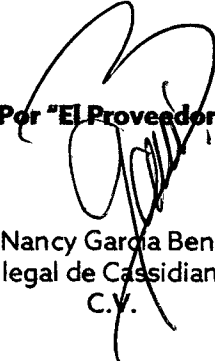
Vigésima cuarta.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de san francisco de Campeche, Campeche, el día 14 de junio de 2017.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e Innovación
Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Nancy García Benítez
Representante legal de Cassidian México, S.A. de
C.V.

Testigos

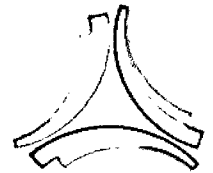

Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS

2017..

FASP



Anexo único

**Alcance de servicios de mantenimiento especializado para la Red de Radiocomunicación digital
Tetrapol del Estado de Campeche**

Alcance

Resumen de servicios:

Soporte Técnico Remoto 7 x 24
Asistencia Técnica en Sitio 5 x 8 (solicitudes correctivas)
Reparación de Equipo de Infraestructura
Mantenimiento Preventivo al Conmutador Principal
Reporte Técnico de Servicio Bimestral
Actualización de Terminales

Descripción de los servicios

Soporte Técnico Remoto 7 x 24

Este servicio proporciona al "El Estado" soporte técnico telefónico especializado las 24 horas del día los 7 días de la semana a través del CAT (Centro de Atención Telefónica) 01-800-800 3237 desde el interior de la república o al 5488-8340 en el Distrito Federal.

El objetivo primordial es proporcionar el soporte remoto a "El Estado" para restablecer lo antes posible la operación normal del servicio de radiocomunicación.

Los servicios del CAT incluyen: soporte técnico en línea, delegación de la asistencia técnica en sitio cuando sea necesario, asesoría técnico-operativa, registro, escalación, seguimiento y gestión de incidentes y problemas.

"El Estado" deberá designar un grupo de ingenieros que serán los interlocutores con "El Proveedor" para el reporte y seguimiento de los incidentes.

La clasificación del impacto de los incidentes la define el CAT previo análisis de las afectaciones del servicio y basado en las definiciones del capítulo 5.

Asistencia Técnica en Sitio 5 x 8 (para solicitudes correctivas)

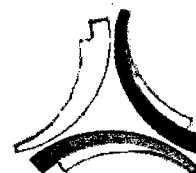
Este servicio consiste en la mano de obra especializada de un ingeniero de soporte técnico de "El Proveedor", para atender los requerimientos de solicitudes correctivas en sitio cuando sean requeridos por parte de "El Estado" a través del CAT, con una disponibilidad de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y días laborables y de acuerdo a los tiempos de respuesta descritos en el capítulo 3. El servicio en sitio incluye el diagnóstico, la intervención, el cambio de los módulos en fallo y la escalación para investigación de incidentes en caso de ser necesario.

Al finalizar cada uno de los servicios requeridos "El Proveedor" entregará el reporte de servicio de mantenimiento correspondiente (Reporte de Intervención Técnica) que deberá ser firmado por "El Estado" en cuanto la intervención sea concluida.

OPERADO CON RECURSOS

. 2017 .

FAS P



Contrato 044/2017

El alcance del servicio no incluye intervención en equipos periféricos por problemas como fallos de energía de CFE, fallos en planta de emergencia, fallos en fibra óptica o la red de transporte, fallos ocasionados por el aire acondicionado o sistemas de protección de descargas.

En caso de desplazar a un ingeniero a sitio cuyo problema hubiese sido causado por fallo en estos equipos periféricos, la intervención se tomará a cuenta como un evento.

"El Estado" facilitará el acceso a los equipos durante las visitas a los sitios. "El Proveedor" se sujetará a los reglamentos de seguridad vigentes.

El término de ejecución del programa de trabajo o los tiempos de respuesta comprometidos de atención/solución, podrán variar en función de la programación de visita a los sitios que representen un alto riesgo de seguridad para los empleados de "El Proveedor", sin que esta variación represente mora o incumplimiento de "El Proveedor" en la prestación de los servicios.

Las solicitudes correctivas (incidentes) estarán limitadas hasta un máximo de 28 eventos, los cuales serán válidos únicamente durante la vigencia del servicio contratado.

Reparación de Equipo de Infraestructura

A fin de agilizar los tiempos de atención / solución de los incidentes "El Proveedor" dispone de un stock circulante de refacciones, por lo que se aplica un reemplazo adelantado (tipo SWAP), en el cual se retira el módulo dañado para posteriormente repararlo sustituyéndolo por uno funcional de las mismas características. El servicio incluye la logística de envío y retorno de las refacciones.

El alcance de estos servicios cubre los equipos de radiocomunicación Tetrapol, enlaces de microondas y rectificadores de 48volts que se detallan en la lista del capítulo 7.

Solo están cubiertas las reparaciones o reemplazos de Equipo Reparable y bajo las limitaciones y exclusiones descritas en el capítulo 6. En caso de resultar No Reparable se notificará a "El Estado" para su devolución.

Los accesorios consumibles deben ser reemplazados cuando termine su vida útil, bajo la responsabilidad de "El Estado".

La garantía de las reparaciones es por tres meses sobre la misma falla.

Las reparaciones a equipo de infraestructura o swaps estarán limitadas a 30 módulos y serán válidas únicamente durante la vigencia del servicio contratado.

Mantenimiento Preventivo al Conmutador Principal

Este mantenimiento se proporcionará únicamente al conmutador principal de la red ubicado en Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche del Consejo Estatal de Seguridad Pública y "El Proveedor" realizará este servicio de acuerdo con un cronograma de trabajo establecido de común acuerdo entre "El Estado" y "El Proveedor".

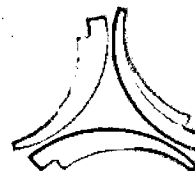
El mantenimiento preventivo está diseñado para asegurar la operación del equipo de acuerdo con las especificaciones del fabricante, evitar la degradación y aumentar su vida útil, los procedimientos incluyen rutinas específicas de inspección, ajuste, calibración, configuración, pruebas y limpieza.

Incluye el cambio de todas las platinas de ventilación y extracción del conmutador radio.

OPERADO CON RECURSOS

. 2017 .

FASP



Contrato 044/2017

"El Estado" facilitará el acceso al Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche del Consejo Estatal de Seguridad Pública, durante las visitas. "El Proveedor" se sujetará a los reglamentos de seguridad vigentes.

"El Proveedor" informará el impacto en el servicio ocasionado para proporcionar el mantenimiento. "El Estado" deberá considerar y autorizar el impacto en el servicio que implica el mantenimiento.

Reporte técnico de servicio bimestral

"El Proveedor" entregará un reporte bimestral de servicio a "El Estado", en donde se indicará el estado técnico de la red de radiocomunicación diagnosticado durante la visita. El reporte contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- Reparaciones de equipos de infraestructura Tetrapol.
- Análisis de estadísticas de la red de radiocomunicación.
- Indicadores de desempeño.
- Análisis técnico operacional.

Será responsabilidad de "El Estado", el respaldo, resguardo y la entrega a "El Proveedor" de los contadores de observación del sistema para su procesamiento e inclusión en el reporte.

Actualización de Terminales

"El Proveedor" realizará la entrega de terminales radio bajo el concepto de "Actualización Tecnológica", por lo cual "El Estado" acepta realizar la entrega de la misma cantidad de terminales a cambio.

Para estos servicios de mantenimiento consiste en la entrega de:

- 5 terminales móviles TPM700. No incluye servicios de instalación.

Tiempos de respuesta de atención/solución

Servicio	Atención	Restauración de servicio
Soporte técnico remoto 7 x 24	Inmediata a través del CAT	-
Asistencia técnica en sitio (incidente de bloqueo)	Hasta 48 horas (continuas en días hábiles)	Hasta 96 horas
Asistencia técnica en sitio (incidente mayor)	Hasta 72 horas (continuas en días hábiles)	Hasta 120 horas
Asistencia técnica en sitio (incidente menor)	De acuerdo a plan específico	De acuerdo a plan específico

El tiempo de respuesta de atención y solución de falla en sitio podrá variar en caso de que el acceso a los sitios represente un alto riesgo de seguridad para los empleados de "El Proveedor", sin que esta variación represente mora o incumplimiento de "El Proveedor" en la prestación de los servicios. En estos casos el tiempo de respuesta estará en función del apoyo que el cliente brinde para garantizar la seguridad de acceso al sitio.

Tabla de responsabilidades

ARMADO CON RECURSOS

. 2017 .

FASP



Contrato 044/2017

Tarea	Empresa	Cliente
Soporte técnico remoto 7 X 24	Si	No
Reparación de equipos de infraestructura	Si	No
Visita trimestral de monitoreo y diagnóstico	Si	No
Boletines técnicos	Si	No
Reporte técnico de servicio bimestral	Si	No
Asistencia técnica en sitio 5 x 8 (para solicitudes correctivas)	Si	No
Administración y operación de la Red de Radiocomunicación	No	Si
RespalDOS mensuales de configuración y claves de encriptación	No	Si
RespalDOS mensuales de contadores de desempeño de la red	No	Si

Definiciones

Centro de atención telefónica (CAT): de "El Proveedor" es el punto de contacto principal entre "El Estado" y "El Proveedor" para canalizar la solicitud y seguimiento de los compromisos derivados del presente contrato. Mediante el CAT se proporcionan los servicios de soporte técnico remoto vía telefónica, asesoría técnico - operativa, registro, escalación, gestión de incidencias y problemas y seguimiento de reportes de servicio y de equipos en reparación.

El acceso al CAT es mediante el número telefónico 01800-800-CASSIDIAN (3237) desde el interior de la República o al 5488-8340 en el Distrito Federal, con servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Cuando "El Estado" detecte un incidente en su red, deberá comunicarse al CAT en donde es asignado un número de registro o ticket, a partir del cual se realiza el seguimiento correspondiente hasta llegar a su solución.

Al llamar al CAT, "El Estado" se comunica directamente con un especialista de soporte técnico, que tiene como misión proporcionarle asesoría técnica de manera inmediata para resolver el incidente de manera remota y, así reducir el tiempo de restauración del servicio.

Centro de control: Es la ubicación en donde se encuentra el conmutador principal y los puestos de administración técnica y operativa de la Red de Radiocomunicación Tetrapol.

"El Estado": Es la entidad que compra el mantenimiento.

"El Proveedor": Es Cassidian México, S.A de C.V.

Equipo reparable: Se refiere a equipo que permite ser reparado, es decir que no ha sufrido daño irreversible.

Equipos o accesorios consumibles: Se refiere a los materiales no incluidos en esta propuesta que deben ser reemplazados cuando termine su vida útil, bajo la responsabilidad de "El Estado", los cuales se enlistan a continuación: cables, accesorios discretos, ventiladores, fusibles, bancos de baterías, conectores, líneas de transmisión, antenas, soportes, herrajes, etc.

OPERADO CON RECURSOS
. 2017 .

FAS P



Incidente. Cualquier acontecimiento que no es parte de la operación estándar del servicio de radiocomunicación y que cause, o pueda causar, una interrupción, o una degradación de la calidad del servicio. Los incidentes están clasificados por categorías y los tiempos de atención / solución dependen de la categoría en que se clasifiquen.

Incidente de bloqueo. El incidente que tiene la categoría de bloqueo se atiende con la prioridad más alta y se controla continuamente hasta el restablecimiento del servicio. Un incidente es clasificado como bloqueo cuando ocurre cualquiera de las siguientes situaciones:

- Discontinuidad permanente en toda o parte de la red en cualquiera de las siguientes funciones del sistema:
 - Comunicaciones de emergencia.
 - Comunicaciones de grupo.
 - Encriptación de la comunicación.
 - Transmisión de datos.
 - Administración técnica mediante el TMP.
 - Administración Operativa desde el PO.
- Pérdida de capacidad de procesamiento de llamada en más del 50% de los canales por repetidor.
- Re-inicialización continua del sistema (MSW, SSW, BS, TMP, TWP).
- Pérdida de la capacidad de los conmutadores para efectuar procedimiento de defensa automático.

Incidente mayor. Un incidente es clasificado como mayor cuando ocurre cualquiera de las siguientes situaciones:

- Discontinuidad periódica en toda o parte de la red en cualquiera de las siguientes funciones del sistema:
 - Comunicaciones privadas.
 - Comunicaciones de grupo.
 - Transmisión de datos.
 - Actividades técnicas desde TMP.
 - Actividades operativas desde PO.
- Pérdida de acceso al disco duro del sistema que pudiera afectar potencialmente el procesamiento de las llamadas y/o la supervisión de la red.
- Fallas o errores en el sistema de administración y supervisión de la red.
- Incapacidad para restaurar remotamente el sistema (MSW, SSW, BS).
- Pérdida de la capacidad del sistema para efectuar el procedimiento de defensa automático (SSW, BS, TMP, TWP.)
- Pérdida de la función dúplex de cualquier equipo que opera con procesamiento duplicado.

Incidente menor. Los incidentes que no afecten el servicio de la red en su conjunto son clasificados como menores.

Problema. Es una condición identificada a menudo como resultado de los incidentes múltiples que exhiben síntomas comunes. Los problemas se pueden también identificar de un solo incidente significativo, indicativo de un solo error, para el cual la causa es desconocida, pero para la cuál es significativo el impacto.

Reparación tipo SWAP. Consiste en el servicio de reparación a través de un reemplazo adelantado con una refacción equivalente y con el software operativo previamente probada y validada en la plataforma de pruebas de "El Proveedor".

OPERADO CON RECURSOS

. 2017 .

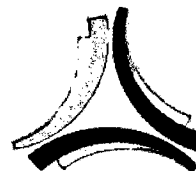
FASP

✱

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Restauración de servicio. Implica la recuperación del servicio o función del sistema no disponible, mediante la aplicación de una solución permanente o un paliativo.

Limitaciones del servicio y exclusiones generales

Las obligaciones de "El Proveedor" para proveer los servicios descritos en este documento no aplicarán en los siguientes casos:

- Aquellos incidentes o problemas ocurridos fuera del periodo de vigencia del contrato.
- Equipo o componentes como fusibles, baterías, antenas y consumibles en general, que normalmente se desgastan con la operación, o que tienen una vida normal intrínsecamente más corta que el periodo de garantía o cobertura de los servicios de mantenimiento.
- Problemas originados por elementos externos como son: fallas en el suministro de energía eléctrica, falta de diesel en la planta de emergencia, fallas en los enlaces de operadores públicos (como Telmex) y en general cualquier falla en equipos que convivan con el sistema pero que no estén cubiertos por el servicio de mantenimiento
- Defectos o fallas originadas por almacenamiento o instalación inadecuados (incluyendo sin limitación, la operación del equipo fuera de los parámetros ambientales definidos en las especificaciones).
- Fallas ocurridas por uso u operación de los equipos en condiciones diferentes a las especificadas en los manuales de instalación y operación de los mismos.
- Problemas ocurridos por la integración de hardware que no sea validado por "EL PROVEEDOR" o conexión con equipos no compatibles a nivel mecánico, eléctrico o de software.
- Fallas originadas por alteraciones en instalaciones eléctricas y/o físicas.
- Equipo o Software alterado, reparado, instalado o colocado en otro lugar por personal no autorizado por "El Proveedor", a menos que dicha alteración, reparación, instalación o colocación en otro lugar haya sido efectuada con apego a los estándares publicados por "El Proveedor".
- Equipo o componentes que hayan sido sujetos a cualquier tipo de maltrato o uso erróneo, o haya sido expuesto a un ambiente dañino (alta temperatura, fuego, agua, humedad excesiva, descargas eléctricas, accidentes, explosiones, incendios).
- Equipos dañados por eventos de fuerza mayor (terremotos, descargas eléctricas atmosféricas huracanes, motines, actos de terrorismo, vandalismo, huelga, embargo, requisa, etc.) o bien retrasos en el servicio derivados de un evento de fuerza mayor.

"El Proveedor" quedará exonerada de sus obligaciones, especialmente si:

- El Hardware ha sido parcial o totalmente modificado sin el consentimiento por escrito de "El Proveedor"
- Si total o parcialmente, los elementos del sistema están dañados o no se mantienen en las condiciones de trabajo adecuadas, de acuerdo con los manuales de instalación y operación.
- Si se concede el acceso a los elementos del sistema a otras personas ajenas "El Estado" o a los técnicos de "El Proveedor"
- Si "El Estado" no respeta sus obligaciones contractuales para con "El Proveedor" y si, en particular, no usa los elementos del sistema estrictamente de acuerdo con la documentación y los manuales de operación
- Las fallas o daños causados por actos vandálicos eventos de fuerza mayor (terremotos, descargas eléctricas atmosféricas huracanes)

OPERADO CON RECURSOS

. 2017 .

FASP

X

37

9



Lista de equipos cubiertos

Descripción	Cantidad	Clasificación
Conmutador principal	1	Infraestructura
Conmutador secundario	2	Infraestructura
Puesto de administración técnica TMP	1	Infraestructura
Puesto de administración táctica TWP	1	Infraestructura
Puesto de operador PO	1	Infraestructura
Estación de programación de terminales TPS	1	Infraestructura
XIP	1	Infraestructura
Repetidor de 4 canales BS4	2	Infraestructura
Repetidor de 8 canales BS8	1	Infraestructura
Repetidor de 24 canales BS12	1	Infraestructura
Micro repetidor Mbs	2	Infraestructura
Enlace de microondas (Alcatel Lucent)	1	Infraestructura
Repetidor de 4 canales TBS4	3	Infraestructura
Repetidor de 8 canales TBS8	4	Infraestructura
Repetidor de 12 canales TBSE4	3	Infraestructura
Repetidor de 12 canales TBSE8	1	Infraestructura
UPS de 48 Volts	20	Infraestructura

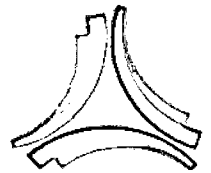
OPERADO CON RECURSOS

.2017.

Lista de sitios de repetición y centro de control

Nombre del sitio	Equipos	Localización	Tiempo de acceso
Campeche	CG + UPS + BS12+ TMP + TWP + PO + SPT	19 49'23.1"N 90 33'49.8"W	0h 20 m
Ciudad del Carmen	CS + BS8 + UPS	18 38'29.4"N 91 49'09.0"W	2 h 30m
Tormento	CS+ TBS8 + UPS	18 36'36.4"N 90 46'15.1"W	2h 00m
Xpujil	BS4 + UPS + MO	18 30'22.0"N 89 23'51.0"W	3h 30m
Hopelchen	BS4 + UPS	19 44'33.2"N 89 50'13.1"W	1h 45m
Bobola	mBS + UPS	19 46'59.2"N 90 25'04.6"W	00h 40m
El Cuyo	mBS + UPS	18 52'04.3"N 90 44'04.2"W	1h 45m
Chekubul	TBS4 + UPS	18 45'44.7"N 90 59'41.4"W	1h 30m
Monclova	TBS4 + UPS	18 03'28.9"N 90 49'12.3"W	3h 15m
La Libertad	TBS4 + UPS	18 33'40.0"N 90 27'32.6"W	2h 20m
Pomuch	TBS8 + UPS	20 06'10.7"N 90 11'00.4"W	1h 00m
Champotón	TBS8 + UPS	19 19'53.2"N 90 43'17.2"W	1h 10m
Concordia	TBS8 + UPS	19 50'28.4"N 90 29'42.7"W	0h 25m
Aguacatal	TBSE4 + UPS	18 12'54.64"N 91 30'26.52"W	2h 45m
Conhuas	TBSE4 + UPS	18 32'18.7"N 89 55'13.7"W	3h 10m
Narciso Mendoza	TBSE4 + UPS + MO	18 15'54.90"N 89 27'10.90"W	3h 40m
Candelaria	TBSE8 + UPS	18 10'59.3"N 91 02'46.4"W	3h 00m
Xkeulil	UPS	19 38'28.8"N 90 38'35.9"W	30m

FASP



Contrato 044/2017

Nombre del sitio	Equipos	Localización	Tiempo de acceso
Luna	UPS	18 17'48.9"N 90 53'51.1"W	2h 15m
Kambul	UPS	19 43'59.0"N 90 02'29.4"W	1h 00m

[Firma]

OPERADO CON RECURSOS

. 2017 .

FASP

[Firma]

[Firma]

[Firma]